

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de agosto de 1979.-

Visto el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1979, aprobado por la Ley N° 21.981 y distribuido por Decreto N° 1.180/79 y atento la facultad conferida por el artículo 17° de la Ley 16.432 -incorporada a la Ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto), por el artículo 83° de la citada Ley 16.432; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo manifestado por la Subsecretaría de Administración a fs. 2 del presente expediente, es necesario reforzar -mediante compensación- los créditos de las Partidas Principales 1210 -Bienes de Consumo-; 1220 -Servicios no Personales-; 5110 -Equipamiento- y 5120 -Inversiones Administrativas- del Programa 002 -Administración de Justicia en Primera y Segunda Instancia-, por así exigirlo la normal atención de los servicios.-

Que asimismo, es oportuno dar estado presupuestario a anteriores Resoluciones de este Tribunal Nros: 73, 255, 306, 324, 449, 518, 520, 557, / 560, 561, 570, 572, 650 y 651 de 1979.-

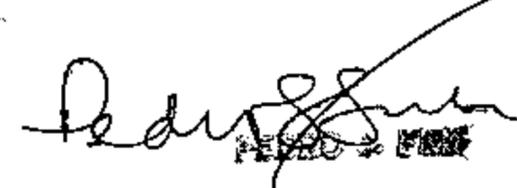
Por ello, **SE RESUELVE:**

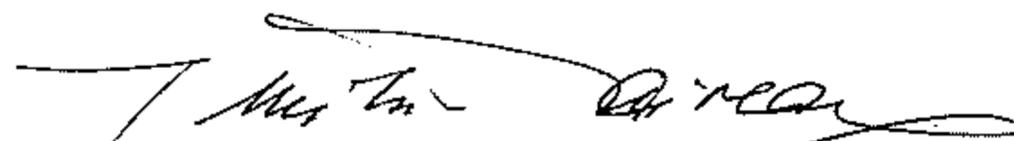
1°) Modificar la distribución de los créditos del Presupuesto de la Jurisdicción 05 -Poder Judicial de la Nación- para el ejercicio de 1979, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo y que serán firmadas y selladas por el señor Secretario de Superintendencia.-

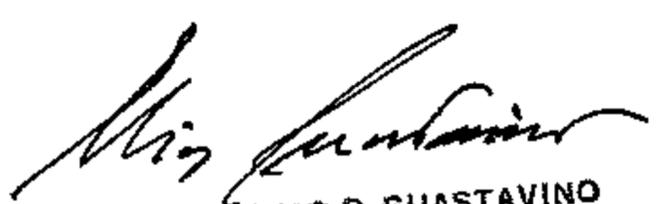
2°) Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y remítanse a la Subsecretaría de Administración, a los efectos pertinentes.-


ADOLFO R. GABRIELLI


ABELARDO F. ROSSI


EMILIO M. DAIREAUX


EMILIO M. DAIREAUX


ELIAS P. GUASTAVINO